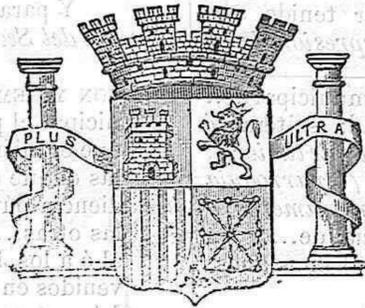


SE SUSCRIBE.

En Soria.—Imprenta y Librería de Rioja, Plaza de Prim, 19. Fuera de la Capital — En las Administraciones y Estafetas de correos. La correspondencia se dirigirá al Editor del Boletín Oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION.

ES:	Tres meses.....	16
	Seis id.....	28
	Un año.....	50
FUERA DE SORIA:	Tres meses.....	18
	Seis id.....	34
	Un año.....	60

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 197.

Por fallecimiento del que la obtenía, se halla vacante la plaza de celador de Telégrafos de Aranda de Duero, perteneciente á esta Seccion, dotada con 750 pesetas anuales. Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que por término de un mes se puedan presentar solicitudes con arreglo al art. 32 del Decreto de S. A. el Regente del Reino de 29 de Octubre del año próximo pasado, y demás instrucciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia del 10 de Diciembre del mismo.

Soria 18 de Agosto de 1870.

El Gobernador,
Andrés Solís.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Montes.

En virtud de acuerdo de la comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 3 de Setiembre próximo venidero y hora de las 11 de la mañana, se verificará en la Casa consistorial de Matamala de Almazán, presidida por el Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento y de un empleado de montes que al efecto designe el Ingeniero del ramo y actuando el Secretario de la Corporacion municipal acompañado de dos hombres buenos, la venta en segunda pública subasta de 6 machones de pino de 14 pies de longitud dor 18 pulgadas de circunferencia, procedentes de corta fraudulenta.

No se admitirá proposicion que no cubra la cantidad de 12 pesetas en

que están tasadas las espresadas maderas.

Las demás condiciones que son las mismas que rigieron en el primer remate se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para que puedan enterarse de ellos los que quieran.

Soria 25 de Agosto de 1870.

El Gobernador.

Andrés Solís.

Negociado.—Obras públicas.

Se halla vacante por separacion del que la servia, una plaza de peon Caminero de las carreteras del Estado en esta provincia, dotada con el sueldo diario de una peseta 75 centimos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en este Gobierno de provincia sus instancias documentadas en el término de 20 dias contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, y deben reunir las circunstancias siguientes: ser mayores de 20 años y no pasar de 40, no tener impedimento fisico alguno para el trabajo, acreditar buena conducta con certificacion del Jefe á cuyas órdenes hayan servido, ó del Alcalde del pueblo de su residencia y ser licenciados del ejército, ó en su defecto ejercer la profesion de labrador ú otra análoga al servicio que pretenden desempeñar, siendo preferidos los que hayan trabajado en obras de carreteras á satisfaccion de los Ingenieros y los que sepan leer y escribir.

Soria 20 de Agosto de 1870.

El Gobernador,

Andrés Solís.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS

CIVIL, DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

MODELO NUM. 1.

DILIGENCIAS PRELIMINARES A LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO.

Manifestacion escrita de los que intenten contraer matrimonio.

Sr. Juez municipal de.....

Don Juan Rodriguez y Sanchez, natural de..., término municipal de..., partido de..., provincia de...; de... años de edad; soltero (ó viudo); comerciante, (ó la profesion ú oficio que tuviere) domiciliado (ó residente) en..., calle de...; número (ó parroquia de... si el pueblo no tuviese las casas determinadas por números y calles), término municipal de..., partido de..., provincia de..., sin haber tenido otro domicilio ni residencia durante los dos últimos años (ó expresion de los que hubiese tenido).
Y Doña Teodora Serrano y Garcia, natural de..., término municipal de..., partido de..., provincia de...; de... años de edad; soltera (ó viuda); sin profesion ni oficio determinado (ó el que tuviere); domiciliada (ó residente) en..., calle de..., número..., (ó parroquia de..., si el pueblo no tuviese determinadas las casas por números y calles), término municipal de..., partido de..., provincia de..., sin haber tenido otro domicilio ni residencia durante los dos últimos años, (ó expresion de los que hubiese tenido.)

Desean contraer matrimonio con arreglo á las prescripciones legales, y, al efecto,

Suplican á V. se sirva haber por hecha esta manifestación, y autorizar en su dia la celebracion del mismo y su inscripcion en el registro civil, previas las diligencias, trámites y solemnidades correspondientes. (Fecha en letra.)

(Firmas de los interesados ó de persona á su ruego, sino supieren ó no pudieren firmar.)

PROVIDENCIA.—Por hecha la manifestacion que antecede: ratifiquense en ella los interesados en los términos prevenidos en la prescripcion tercera del artículo tercero del decreto de diez y seis de Agosto último; despues de lo cual se acordará lo que corresponda. Juzgado municipal de... (la fecha en letra.)

(Firma entera del Juez municipal.)

(Firma entera del Secretario)

Manifestacion verbal de los que intenten contraer matrimonio.

En..., (nombre del pueblo) á (fecha en letra), se presentaron personalmente Juan Rodriguez y Sanchez, natural de..., término municipal de..., partido de..., provincia de..., de... años de edad; soltero (ó viudo); labrador (ó el oficio ó profesion que tuviere); domiciliado (ó

residente) en..., calle de..., núm..... (ó parroquia de..., si el pueblo no tuviese determinadas sus casas por números y calles), término municipal de..., partido de..., provincia de..., sin haber tenido otro domicilio ni residencia durante los dos últimos años, (ó expresión de los que hubiese tenido.)

Y Teodora Serrano y García, natural de..., término municipal de..., partido de..., provincia de..., de..., años de edad; soltera (ó viuda); sin oficio ó profesion determinada (ó expresión del que tuviere); domiciliada (ó residente) en..., calle de..., núm..... (ó parroquia de..., si el pueblo no tuviere determinadas sus casas por números y calles); término municipal de..., partido de..., provincia de..., sin haber tenido otro domicilio ni residencia durante los dos últimos años, (ó expresión de los que hubiese tenido.)

Manifestando verbalmente al Sr. Juez municipal que intentan contraer matrimonio con arreglo á las disposiciones legales.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo prevenido en la prescripción segunda del artículo tercero del decreto de diez y seis de Agosto último, el Secretario que suscribe consigna por medio de la presente acta esta manifestación.

(Firmas de los interesados ó de persona á su ruego, si no supieren ó no pudieren firmar.)

(Firma entera del Secretario.)

PROVIDENCIA.—Por hecha la manifestación contenida en el acta que antecede ratifíquese en ella los interesados en los términos prevenidos en la prescripción tercera del artículo tercero del decreto de diez y seis de Agosto último; despues de lo cual, se acordará lo que corresponda. Juzgado municipal de... (Fecha en letra.)

(Firma entera del Juez municipal.)

(Firma entera del Secretario.)

RATIFICACION.—Leida á los interesados la precedente manifestación (ó acta) en que se expresa su propósito de contraer matrimonio, se ratificaron en ella ante el Sr. Juez municipal y Secretario autorizante, sin que se hubiese advertido ninguna omisión ó defecto que suplir ó corregir (ó advirtiéndose tal defecto ó omisión en la manifestación de que se trata, y subsanándolas con las adiciones y correcciones oportunas). Juzgado municipal de... (Fecha en letra.)

(Firma entera del Juez municipal.)

(Firmas de los interesados ó de persona á su ruego, si no supieren ó no pudieren firmar.)

(Firma entera del Secretario.)

PROVIDENCIA.—En vista de la ratificación que antecede, fórmense y publíquense los correspondientes edictos con arreglo á lo dispuesto en la prescripción cuarta del artículo tercero del decreto de 16 de Agosto último y en los de la ley á que el mismo se refiere. (En su caso se añadirá: remitiéndose aquellos á los demás Jueces municipales, donde deben tambien publicarse.) Juzgado municipal de... (Fecha en letra.)

(Media firma del Juez municipal.)

(Firma entera del Secretario.)

FORMACION Y COPIA DEL PRIMER EDICTO.—En cumplimiento de la providencia que antecede, el Secretario que suscribe, ha formado el primer edicto, que á la letra dice así:

«Don.... (nombre, apellido y títulos del Juez municipal), Juez municipal de..., partido de..., provincia de...,»

Hago saber: que D. Juan Rodriguez y Sanchez, natural de..., (reproduzcanse las circunstancias y antecedentes personales del futuro esposo, expresados en la manifestación, con las correcciones ó adiciones, si se hubiesen hecho en la ratificación.)

Y Doña Teodora Serrano y Garcia, natural de.... (hágase igual reproducción en lo relativo á la futura esposa.)

Han manifestado su intento de contraer matrimonio en este Juzgado con arreglo á las disposiciones legales.

En su consecuencia y por este primer edicto, invito á todos los que tuvieren noticia de algun impedimento legal que obste á dicho matrimonio, siempre que esté comprendido en los artículos cuarto, quinto y sexto de la ley de matrimonio civil, copiados á continuación, á que lo manifiesten, por escrito ó de palabra, al Juzgado de mi cargo, ó á los demás en que los edictos se publiquen, dentro del término en ellos señalado y cinco dias siguientes; advirtiendo que todos los ciudadanos mayores de edad tienen derecho á denunciar, durante el expresado plazo, los referidos impedimentos, excepto el mencionado en el número tercero del artículo quinto, que solo podrá serlo por la persona que deba prestar el consentimiento, ó el consejo si fuere necesario, para el matrimonio intentado.»

A continuación de este edicto se han copiado textualmente los artículos cuarto, quinto y sexto de la ley de matrimonio civil.

Y para que así conste, lo anoto y firmo. (Fecha en letra y media firma del Secretario.)

FIJACION Y REMISION DEL PRIMER EDICTO.—Aprobado por el Sr. Juez municipal el primer edicto preinserto, se han sacado de él (tantas) copias, que el mismo firmó, sellándolas con el de este Juzgado y autorizándolas el que suscribe, una de las cuales se ha fijado en el local de la Audiencia pública, otra, en la plaza pública (ó en donde se haya fijado), y las otras.... que se han remitido por correo (ó por otro medio seguro) al ó á los Jueces municipales de.... de.... y de.... á los efectos prevenidos en el artículo doce de la ley: todo ello, en este dia. (Fecha en letra y media firma del Secretario.)

COPIA DEL OFICIO (U OFICIOS) DE REMISION.—En conformidad y para los efectos del artículo doce de la ley de matrimonio civil, remito á V. los edictos de publicación del matrimonio que intentan contraer en este Juzgado D. Juan Rodriguez y Sanchez y Doña Teodora Serrano y Garcia. Verificada que sea la publicación en ese término municipal, y trascurrido el plazo marcado en la prescripción quinta del decreto de diez y seis de Agosto último, seservirá participármelo, acompañando la certificación prevenida en la misma. Dios etc.

Y para que así conste, lo anoto y firmo. (Fecha y media firma del Secretario.)

Al recibir los Jueces municipales los edictos que se les remitan por el designado para autorizar el matrimonio, mandarán poner al margen de cada uno de ellos el sello de su Juzgado y debajo de él la fecha y lo siguiente:

«Fij-se en los sitios públicos correspondientes de este término municipal.» (Firmas del Juez y Secretario.)

FORMACION, FIJACION Y REMISION DEL SEGUNDO EDICTO.—En este dia se ha formado el segundo edicto en un todo igual al primero, sustituyéndose únicamente las palabras que en este se dicen «primer edicto» por las de «segundo edicto», y aprobado que fué por el Sr. Juez municipal, se han sacado del mismo (tantas) copias, que, debidamente selladas y firmadas, se fijaron en los sitios y se remitieron á los Juzgados municipales designados para dicho primer edicto, en el modo y forma entonces observados. (Fecha en letra y media firma del Secretario.)

Cuando se hayan publicado edictos en otros Juzgados, y se reciban el oficio y certificación expresados en la prescripción 5.ª, artículo 3.º del decreto de 16 de Agosto último, se mandarán unir al expediente; y, no resultando haberse presentado ninguna denuncia de impedimentos en tiempo oportuno, se dictará la siguiente:

PROVIDENCIA.—Habiendo trascurrido el término de los edictos, con mas los cinco dias siguientes á su conclusion, y no habiéndose presentado en este Juzgado, ni en los demás en que aquellos se publicaron, denuncia alguna de impedimento legal contra el matrimonio á que este expediente se refiere, segun resulta de las diligencias que preceden y de las certificaciones remitidas por los mismos Juzgados, hágase saber á los interesados que presenten los documentos necesarios conforme al artículo treinta y uno de la ley.

Juzgado municipal de... (Fecha y firmas enteras del Juez y Secretario.)

PRESENTACION DE DOCUMENTOS.—En este dia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley y prescripción sétima del decreto de diez y seis de Agosto último y providencia que antecede, los interesados (ó F. de T. en su nombre) presentaron en la Secretaría de este Juzgado los documentos siguientes:

- 1.º ...
2.º ...
Etc., etc., etc.

(Expresense todos ellos con la determinación y separación convenientes). De cuyos documentos se ha dado el oportuno recibo al que los presentó, uniéndolos al expediente.

Y para que conste lo anoto y firmo. (Fecha y firma entera del Secretario.)

Cuando los que deban prestar consentimiento ó dar consejo á los contrayentes ó á alguno de ellos, manifestaren que se proponen otorgárselo en el acto de la celebración del matrimonio, se expresará así en la diligencia, firmándola los manifestantes (ó persona á su ruego, si no supieren ó no pudieren); y no se les exigirán los documentos expresados en el núm. 4 del art. 31 de la ley.

En el caso de considerarse suficientes los documentos presentados y de no existir impedimento ó motivo legal que obste á la celebración del matrimonio, se dictará la siguiente

PROVIDENCIA.—Resultando bastantes los documentos presentados que se expresan en la diligencia precedente, procédase á la celebración del matrimonio y á extender el acta correspondiente del mismo en el registro civil de este Juzgado, en el dia y hora que se fijarán, previo acuerdo

con los interesados. Juzgado municipal de... (Fecha y firma entera del Juez y Secretario.)

Una vez celebrado el matrimonio é inscrito en el registro civil, se cerrará el expediente con la siguiente

PROVIDENCIA.—Habiéndose celebrado é inscrito en el registro civil con el número... el matrimonio á que estas diligencias se refieren, archívese el expediente, foliándose ántes y rubricándose por el Secretario todas sus hojas. Juzgado municipal de... (Fecha y firma del Juez y Secretario.)

MODELO NUM. 2.

EXPEDIENTE DE OPOSICION AL MATRIMONIO.

Denuncia escrita de impedimento.

D. N. N., mayor de edad, domiciliado en... calle de..., número..., término municipal de..., partido de..., provincia de..., ante V, Sr. Juez municipal de..., como más haya lugar, digo: que por los edictos publicados por este Juzgado, he tenido noticia de que intentan contraer matrimonio D.... (nombre y apellidos del solicitante); y Doña.... (id. id. de la solicitante); y constándome que entre ellos media el impedimento expresado y establecido en el número segundo del artículo sexto de la ley de matrimonio civil (ó el que fuere), pues son parientes dentro del cuarto grado en línea colateral el parentesco ó el impedimento que se denuncie con la debida claridad, aunque no se emplee el tecnicismo legal, denuncio á V. el referido impedimento, y me opongo en debida forma al matrimonio de que queda hecho mérito.

En su consecuencia, y no habiendo trascurrido el término señalado en el artículo veintitres de la citada ley, corresponde y

Suplico á V. que, habiendo por presentada en tiempo y forma esta denuncia, en la que estoy pronto á ratificarme, se sirva mandar que se notifique á los que intentan contraer el expresado matrimonio (y á sus padres ó curadores, si fueren menores de edad), á fin de que manifiesten si persisten ó nó en la celebracion del mismo; y en el caso de que no hagan constar su desistimiento dentro de las veinticuatro horas siguientes á la última notificacion, recibida esta denuncia á prueba y proceder á lo demás que corresponda con arreglo á las prescripciones segunda á la sexta del artículo cuarto del decreto de 16 de Agosto último. (Fecha en letra.)

(Firma del denunciante.)

DILIGENCIA.—El escrito que precede fué presentado al Sr. Juez municipal por... (aquí el nombre del que lo haya presentado) hoy día de la fecha; á (la hora de la mañana, de la tarde ó de la noche en que lo haya sido). Y para que así conste, lo anoto, firmando esta diligencia el que lo presentó, (ó persona á su ruego, si nó supiere ó nó pudiere hacerlo). Fecha (con expresion de la hora en que se estienda la diligencia.)

(Firma del que haya presentado el escrito.)

(Firma del Secretario.)

PROVIDENCIA.—Por presentada la denuncia que antecede: ratifíquese en ella el denunciante, dentro de las veinticuatro horas siguientes á la presentación de la misma, que terminarán á las diez de la mañana (ó la hora que corresponda) del día de mañana; y, verificado, se dispondrá lo que corresponda. Juzgado municipal de... (Fecha en letra.)

(Firma del Juez municipal.)

(Firma del Secretario.)

RATIFICACION.—En..., á..., de..., de mil ochocientos..., ante el señor Juez municipal y el Secretario autorizante, compareció D.... (nombre y apellido del denunciante), á quien se leyó íntegramente el escrito de denuncia presentada á nombre del mismo; y, enterado, manifestó que se ratificaba en él y en todo su contenido. Así lo dijo, firma con el señor Juez municipal (ó no firma por decir que nó sabe ó nó puede, haciéndolo á su ruego F. de T.); y de todo ello certifico.

(Firma del Juez municipal.)

(Firma del denunciante.)

(Firma del Secretario.)

Denuncia verbal de impedimento.

En... á... de... de mil ochocientos...; á las... (hora de la mañana, ó de la tarde ó de la noche), ante el Sr. Juez municipal y Secretario autorizante se presentó D.... (nombre y apellido del denunciante), domiciliado en... calle de... número... término municipal de... partido de... provincia de... manifestando: que, por los edictos publicados por

este Juzgado, habia tenido noticia de que intentan contraer matrimonio D... (nombre y apellidos del solicitante) y Doña (id. id. de la solicitante); y constándole que entre ellos media el impedimento de... (explíquese claramente el impedimento) expresado y establecido en el núm. ... del art.... cuarto, quinto, ó sexto, de la ley de matrimonio civil, lo denunciaba verbalmente y se oponía en forma á dicho matrimonio. Lo cual se hace constar por medio de la presente acta, que firman el Sr. Juez municipal y el denunciante (ó F. de T. á su ruego, por decir que nó sabe ó nó puede hacerlo); y de todo ello certifico.

(Firma del Juez municipal.)

(Firma del denunciante.)

(Firma del Secretario.)

Después de la ratificación, en caso de denuncia escrita, y del acta, en el de denuncia verbal, procederá dictar la siguiente

PROVIDENCIA.—Notifíquese á D.... (nombre y apellidos del solicitante) y á Doña (id. id. de la solicitante) la denuncia de impedimento presentada contra el matrimonio que intentan contraer: quienes podrán hacer constar en el acto de la notificación ó en las veinticuatro horas siguientes á la última que se practique, si, en vista de aquella, desisten de la celebracion del referido matrimonio. Juzgado municipal de... (Fecha y firmas del Juez municipal y Secretario.)

Quando los que intenten contraer matrimonio sean menores de veinticinco años, se adicionará la providencia que antecede, mandando notificar, además de aquellos, á sus padres ó curadores, que tengan su representación legal.

En las notificaciones de esta providencia, debe hacerse constar la hora en que se practiquen.

Si los que intentaren contraer matrimonio, ó alguno de ellos, manifestaren en el acto de la notificación, ó dentro de las veinticuatro horas siguientes á la última de estas, que desisten del matrimonio, corresponderá dictar la siguiente

PROVIDENCIA.—En vista del formal desistimiento de los interesados (ó de uno de ellos, expresando quién fuere), contenido en la notificación (ó en la diligencia en que se haya hecho constar), se suspende toda diligencia respecto del matrimonio intentado entre D...., y Doña...., archivándose este expediente (ó remitiéndose al Juez designado para autorizar, en su caso, la celebracion de aquel). Juzgado municipal de... (Fecha y firmas del Juez y Secretario.)

Esta providencia y la anterior se notificarán á los interesados en los términos usuales.

Si los que intentaren contraer matrimonio, ó alguno de ellos, no hubiesen manifestado su desistimiento en el acto de la notificación, ó dentro de las veinticuatro horas siguientes á la última de ellas, ó se hubiere presentado escrito por los mismos, ó por sus legítimos representantes, caso de ser menores de veinticinco años, impugnando la denuncia, deberá dictarse la siguiente

PROVIDENCIA.—Se recibe esta denuncia á prueba por término de ocho días, á contar desde la última notificación de esta providencia, durante los cuales se admitirán á las partes las pruebas pertinentes que ofrezcan; las que se practicarán con citacion reciproca de aquellas, en los términos prevenidos en la disposicion cuarta del artículo cuarto del decreto de diez y seis de Agosto último. Notifíquese esta providencia al denunciante y á todos aquellos á quienes se hubiese notificado tambien la denuncia. Juzgado municipal de... (Fecha y firmas del Juez y Secretario)

Practicadas las notificaciones, se recibirán todos los documentos que dentro del término de los ocho días presenten los interesados, debiendo estar de manifiesto en Secretaria durante el mismo período para que las partes las puedan examinar; y se practicarán tambien todas las demás diligencias probatorias que los interesados propongan, siempre con citacion de las partes y por el método más sencillo establecido en el derecho comun, teniendo presente, respecto á la prueba testifical, lo dispuesto en la expresada regla 4.ª del art. 4.ª del decreto precitado.

En cuanto haya trascurrido el término probatorio, deberá dictarse la siguiente:

PROVIDENCIA.—Habiendo trascurrido el término probatorio, únase al expediente de denuncia las pruebas hechas por las partes y remítase, con todas las demás diligencias practicadas en este Juzgado, (y las que se han recibido de los demás en donde se publicaron los edictos, si esto hubiere tenido lugar) al Sr. Juez de primera instancia de este partido, citándose y emplazándose á las partes (ó á sus representantes) para que comparezcan á usar de su derecho, si les conviniere, dentro del término señalado en la disposicion quinta del artículo cuarto del decreto de diez y seis de Agosto último. Juzgado municipal de... (Fecha y firmas del Juez y Secretario.)

Quando el Juez municipal que hubiese instruido el expediente de denuncia, nó fuere el designado para autorizar el matrimonio, remitirá el expediente por conducto de éste, adicionando en tal sentido, la providencia que antecede.

Una vez practicadas las notificaciones, se pondrá por el Secretario nota de remision en que se exprese el número de expedientes remitidos y folios de que cada

uno consta, el día en que baga la remesa y el medio adoptado para la misma.— Esta se hará con el oportuno oficio.

Inmediatamente después de devueltos al Juzgado municipal los expedientes con la resolución que hubiese dictado el Juez de primera instancia, se le acusará el correspondiente recibo y se mandará proceder, ó nó, á la celebracion del matrimonio, según que aquella fuere desestimatoria de la denuncia ó la declarare admisible.

La providencia del Juez municipal mandando proceder á la celebracion del matrimonio, ó suspenderla, conforme á lo resuelto por el Juzgado de primera instancia, deberá dictarse á continuación de la de éste.

MODELO NUM. 3.º

ACTA DE MATRIMONIO.

En (nombre del pueblo) á (fecha en letra) á las (hora de la mañana, de la tarde ó de la noche), ante D.... Juez municipal, y D.... Secretario, comparecieron:

D. Juan Rodriguez y Sanchez, natural de...., término municipal de...., partido de...., provincia de...., habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de la parroquia de...., (ó el en que lo hubiese sido); en (fecha de la inscripcion del nacimiento); de.... años de edad; soltero (ó viudo); comerciante (ó la profesion ú oficio que tuviere); domiciliado en...., calle de...., número.... (ó parroquia de...., si el pueblo no tuviere determinadas sus casas por números y calles), término municipal de...., partido de...., provincia de....; hijo legítimo (véase la observacion tercera de las que van al pie) de D. Andrés Rodriguez y Coria, natural de...., término municipal de...., partido de...., provincia de...., casado (ó lo que fuere) comerciante (ó la profesion ú oficio que tuviere), domiciliado en...., término municipal de...., partido de...., provincia de...., y de doña Ramona Sanchez y Octable, natural de...., término municipal de...., partido de...., provincia de...., casada (ó el estado que tuviere); domiciliada en el de su marido (ó dónde lo estuviere); nieto, por la línea paterna, de D. Alejo Rodriguez Zeta, natural de...., término municipal de...., partido de...., provincia de...., casado (ó lo que fuere), propietario (ó la profesion ú oficio que tuviere); domiciliado en...., término municipal de...., partido de...., provincia de...., y de doña Margarita Coria y Luque, natural de...., término municipal de...., partido de...., provincia de...., casada, domiciliada en el de su marido (ó dónde lo esté); y por la línea materna, de D. Juan Sanchez y Royo y doña Casilda Octavio y Lopez, naturales de...., término municipal de...., partido de...., provincia de...., difuntos. (Si vivieren, se expresarán las demás circunstancias como en los anteriores.)

Y Doña Teodora Serrano y García, natural de...., término municipal de...., partido de...., provincia de...., habiéndose inscrito su nacimiento en el registro parroquial de...., (ó donde fuere), en (fecha de la inscripcion del nacimiento); de.... años de edad; soltera (ó viuda); sin oficio ni profesion determinada (ó la que tuviere), domiciliada en...., término municipal de...., partido de...., provincia de....; hija legítima de.... (Aquí toda la enumeracion de sus padres y abuelos paternos y maternos con las mismas circunstancias anteriormente expresadas.)

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los expresados D. Juan Rodriguez y Doña Teodora Serrano tenia por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, formándose el oportuno expediente, donde constan todas las diligencias preliminares y los documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia de impedimento legal (ó habiéndose desestimado las que se hubieren presentado, expresándose, en este caso, como tambien la fecha de la providencia y el Juzgado que la hubiese dictado), acordó proceder á la celebracion del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de la ley provisional de matrimonio civil.

(Aquí se mencionarán las circunstancias de los casos especiales que ocurran, conforme á las observaciones que van al pie de este modelo, excepto las tercera, cuarta, novena, doce y trece, que se consignarán en el lugar oportuno.)

Acto continuo el Sr. Juez municipal interrogó á D. Juan Rodriguez y Sanchez con la siguiente fórmula: ¿queréis por esposa á D.ª Teodora Serrano y García?; y el interrogado contestó, en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente, preguntó á D.ª Teodora Serrano y García: ¿queréis por esposo á D. Juan Rodriguez y Sanchez?; la cual, y de igual manera, contestó: Si quiero.

Incontinenti, el Sr. Juez municipal, dirigiéndose á los dos, pronunció las siguientes palabras: Quedáis unidos en matrimonio perpétuo é indisoluble.

Inmediatamente, el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto, seccion primera, de la referida ley, declarando en seguida el señor Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio, y mandando que se procediese á estender la correspondiente acta en el registro civil de este Juzgado.

Los contrayentes manifestaron que habían celebrado matrimonio

religioso el día.... de...., en... (Se expresará el pueblo ó parroquia donde se hubiese celebrado, y si no hubiese precedido el matrimonio religioso, se expresará tambien.)

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes, D. Juan Sanz y Roque, natural de...., término municipal de...., partido de...., provincia de....; de.... años de edad; casado (soltero ó viudo); médico (ó la profesion ú oficio que tuviere); domiciliado en el pueblo de su naturaleza (ó en el que fuere), y D. Leandro Maza y Lara, natural de...., término municipal de...., partido de...., provincia de...., de.... años de edad; soltero (ó el estado que tuviere); comerciante (ó lo que fuere); domiciliado en el pueblo de su naturaleza. (Si lo fuese en otro, se expresará con los detalles antedichos) á quienes conoce el Sr. Juez municipal.

Extendida, acto continuo, la presente acta, se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla, y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban, sin que ninguno lo hubiese hecho, (ó habiéndolo verificado N. N.), estampándose en ella el sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez, los cónyuges y los testigos, excepto N. N. que dijeron no saber (ó no poder) firmar, por quienes lo hicieron á su ruego N. N.; y de todo ello certifico.

(Sello del Juzgado).—(Firma entera del Juez.)
(Firma de los cónyuges, de los padres, en su caso, y de los testigos.)
(Firma del Secretario.)

OBSERVACIONES PARA LA REDACCION DEL ACTA. (1)

1.ª Si los contrayentes ó alguno de ellos fuere sordo-mudo, deberá expresar su consentimiento en la forma que previene la regla 3.ª del art. 9.º del decreto de 16 de Agosto.

2.ª Si los contrayentes ó alguno de ellos no entendiere el castellano, el Juez municipal dará cumplimiento á lo que previene la misma regla.

3.ª En el caso de que alguno de los contrayentes no fuere hijo legítimo, se expresará en el lugar especial indicado en el acta que es ilegítimo, diciéndose si es natural ó expósito, sin expresar otra clase de ilegitimidad. (Artículo 67, ley de registro civil.)

4.ª Cuando alguno de los contrayentes se casare por medio de apoderado, se hará mencion del poder en que se confiara la representacion y del nombre y apellido, edad, naturaleza, domicilio, profesion ú oficio del apoderado. (Art. 35 y 36 de la ley provisional de matrimonio civil y art. 67 de la de registro civil.)

5.ª Cuando los interesados fueren extranjeros y no llevaran dos años de residencia en España, tendrán que acreditar la publicacion del matrimonio en la forma que previene el art. 15 de la ley de matrimonio civil y el art. 67 de la de registro.

6.ª Si tuviere lugar la dispensa de los edictos por celebrarse el matrimonio in articulo mortis, ó cuando por ser militares, presenten certificación de libertad, se expresará en el acta, citando la fecha de la dispensa y el Jefe que haya expedido la certificación. (Art. 17 y 67, ley de registro civil.)

7.ª Si los contrayentes manifestaren tener hijos naturales que hayan de legitimarse por el matrimonio, se consignarán la manifestacion y los nombres de estos. (Art. 67, ley de registro civil.)

8.ª Cuando uno de los contrayentes fuere viudo, se consignará en el acta el nombre y apellido del cónyuge premuerto, fecha y lugar de su fallecimiento, y registro parroquial, ó de otra clase, en que éste se hubiese inscrito. (Art. 67, ley de registro civil.)

9.ª Si alguno de los contrayentes necesitare licencia del Gobierno, se hará mencion en el acta de haber sido presentada.

10.ª Se expresará en el acta el consentimiento ó la solicitud del consejo que la ley de 20 de Junio de 1862 exige para contraer matrimonio á los hijos de familia y á los menores de edad. (Art. 67 ley de registro civil.) Cuando asistieren á la celebracion del matrimonio los que deban prestar el consentimiento ó dar el consejo para el mismo, y manifestaren en el acto su conformidad, firmarán el acta, (ó persona á su ruego si no supieren ó no pudieren hacerlo); no siendo necesario en este caso ningun otro documento para haber por cumplido dicho requisito.

11.ª Las equivocaciones ú omisiones en el acta serán salvadas de puño y letra de la misma persona que haya escrito el acta, y á continuación se firmará y se estampará el sello. (Art. 17, ley de registro civil.)

12.ª Si por cualquiera circunstancia se interrumpiere el acto de la celebracion del matrimonio, se consignará la causa. (Art. 19, ley de registro civil.)

13. Si ocurrieren casos especiales no prescritos en estas observaciones, los Jueces municipales se atenderán, para resolverlos y consignarlos en el acta, cuando así corresponda, á las prescripciones legales que á ellos se refieran.

Aprobados los tres modelos que preceden.—Madrid 24 de Agosto de 1870.—El Director general, Tomás María Mosquera.

(1) Estas observaciones se formularán en sus respectivos casos y se consignarán inmediatamente después de haber dado lectura el Secretario á los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de la ley y antes de interrogar el Juez municipal á los contrayentes si se quieren por esposos.